

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre. 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los dos anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que a continuación se expresan, previo sorteo.

**Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados en el reemplazo actual.**

*Día 1.º de Abril*

- Ajalvir.
- Acalá de Henares.
- Algete.
- Amóite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esternuela.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobefia.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Faz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada.
- Nuevo Baztán.
- Olmedo de la Cebolla.
- Orusco.

*Día 3.*

- Pozuelo del Rey.
- Pezueta de las Torres.
- Paracuellos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.

- San Fernando.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardos.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

*Día 4*

- Alcobendas.
- Becerril.
- El Boalo.
- Colmenar Viejo.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- El Mojar.
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastian de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

*Día 5*

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fueplabrada.
- Getafe.
- Grifón.
- Humanes.

*Día 6*

- Leganés.
- Móraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Titulcia.

- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

*Día 7*

- Aldea del Fresno.
- El Alamo.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamantá.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

*Día 8*

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- El Pardo.
- Las Rozas.
- Robledo de Chavela.
- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torrelodones.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.
- Zarzalejo.

*Día 10*

- Cadalso.
- Cenicientos.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.

*Día 11*

- Aranjuez.

Arganda.  
Belmonte de Tajo.  
Brea.  
Carabaña.  
Colmenar de Oreja.  
Chinchón.

*Día 12*

Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Morata.  
Perales de Tajuña.  
Tielmes.  
Valdaracete.  
Valdelaguna.  
Villacanejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanes.

*Día 13*

La Acebeda.  
Alameda del Valle.  
El Berruoco.  
Berzosa.  
Braojos.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
La Cabrera.  
Canencia.  
Cabanillas de la Sierra.  
Cervera de Buitrago.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gascones.  
La Hiruela.  
Horcajo.  
Horcajuelo.  
Lozoya.  
Lozoynela.  
Madarcos.  
Manjirón.  
Montejo de la Sierra.  
Navalafuente.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.

Pinilla del Valle.  
Piñuecar.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Rascafría.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
Roblegordo.  
La Serna.  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Valdemanco.  
El Vellón.  
Venturada.  
Villavieja.

*Día 14*

Distrito de Chamberí.—Del núm. 1 al 220.

*Día 15*

Distrito de Chamberí.—Del núm. 221 al final.

*Día 17*

Distrito de Palacio.

*Día 18*

Distrito del Hospicio.—Del núm. 1 al 190.

*Día 19*

Distrito del Hospicio.—Del núm. 191 al final.

*Día 22*

Distrito del Centro.—Del núm. 1 al 160.

*Día 25*

Distrito del Centro.—Del núm. 161 al final.

*Día 26*

Distrito del Hospital.

*Día 27*  
Distrito de la Universidad.

*Día 28*  
Distrito de Buenavista.

*Día 29*  
Distrito del Congreso.

*Día 3 de Mayo*

Distrito de la Inclusa.—Del núm. 1 al 190.

*Día 4*

Distrito de la Inclusa.—Del núm. 191 al final.

*Día 5*

Distrito de la Latina.—Del núm. 1 al 170.

*Día 6*

Distrito de la Latina.—Del núm. 171 al final.

**Revisión de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.**

*Día 10 de Mayo*

Alcobendas.  
Becerril.  
El Bosco.  
Colmenar Viejo.  
Chamartín.  
Chozas de la Sierra.  
Fuencarral.  
Guadalix.  
Hortaleza.  
Hoyo de Manzanares.  
Manzanares el Real.  
Miraflores.  
El Molar.  
Moralarzal.  
Navacerrada.  
Pedrezuela.  
San Agustín.  
San Sebastián de los Reyes.  
Talamanca.  
Valdepiélagos.

*Día 11*

Alcorcón.  
Batres.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Casarrubuelos.  
Ciempozuelos.  
Cubas.  
Fuenlabrada.  
Getafe.  
Griñón.  
Humanes.

*Día 13*

Leganés.  
Moraleja.  
Móstoles.  
Parla.  
Pinto.  
San Martín de la Vega.  
Serranillos.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torrejón de Velasco.  
Valdemoro.  
Villaverde.

*Día 13*

Aldea del Fresno.  
El Alamo.  
Arrollomolinos.  
Boadilla del Monte.  
Brunete.  
Chapinería.  
Navalcarnero.  
Pozuelo de Alarcón.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.  
Villamanta.  
Villamanilla.  
Villanueva de la Cañada.  
Villanueva de Perales.  
Villaviciosa de Odón.

*Día 16*

Alpedrete.  
Aravaca.  
Cerdedilla.  
Colmenarejo.  
Colmenar del Arroyo.  
Collado Mediano.  
Collado Villalba.  
El Escorial.  
Fresnedillas.  
Galapagar.  
Guadarrama.  
Los Molinos.  
Majadahonda.  
Navalagamella.  
El Pardo.  
Robledo de Chavela.  
Las Rozas.  
San Lorenzo.  
Santa María de la Alameda.  
Torrelodones.  
Valdemanqueda.  
Valdemorillo.  
Villanueva del Pardillo.  
Zarzalejo.

*Día 18*

Cadalso.  
Cenicientos.  
Navas del Rey.  
Pelayos.  
Rozas de Puerto Real.  
San Martín de Valdeiglesias.  
Villa del Prado.

*Día 19*

Aranjuez.  
Arganda.  
Belmonte de Tajo.  
Brea.  
Carabaña.  
Colmenar de Oreja.

*Día 20*

Chinchón.  
Estremera.  
Fuentidueña de Tajo.  
Morata.  
Perales de Tajuña.  
Tielmes.  
Valdaracete.  
Valdelaguna.  
Villacanejos.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanes.

*Día 22*

La Acebeda.  
Alameda del Valle.  
El Berruoco.  
Berzosa.  
Braojos.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cabanillas de la Sierra.  
La Cabrera.  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
Garganta.  
Gargantilla.  
Gascones.  
La Hiruela.  
Horcajo.  
Horcajuelo.  
Lozoya.  
Lozoynela.  
Madarcos.  
Manjirón.  
Montejo de la Sierra.  
Navalafuente.

*Día 23*

Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Oteruelo del Valle.  
Paredes de Buitrago.  
Patones.  
Pinilla del Valle.  
Piñuecar.  
Prádena del Rincón.

Puebla de la Mujer Muerta.  
Rascafría.  
Redueña.  
Robledillo de la Jara.  
Robregordo.  
La Serna.  
Serrada.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Torrelaguna.  
Torremocha.  
Valdemanco.  
El Vellón.  
Venturada.  
Villavieja.

*Día 24*

Distrito de la Audiencia.—Reemplazo de 1902.

Distrito del Centro.—Reemplazos de 1903 y 1904.

*Día 25*

Distrito de Buenavista.—Reemplazo de 1904 y Reemplazo de 1903, del número 1 al 140.

*Día 26*

Distrito de Buenavista.—Reemplazo de 1903, del núm. 141 al final y Reemplazo de 1902.

*Día 27*

Distrito del Centro.—Reemplazo de 1902.

Distrito del Hospicio.—Reemplazos de 1903 y 1904.

*Día 29*

Distrito del Hospicio.—Reemplazo de 1902.

Distrito del Congreso.—Reemplazo de 1904.

*Día 30*

Distrito del Congreso.—Reemplazos de 1903 y 1902.

*Día 31*

Distrito de Chamberí.—Reemplazos de 1904 y 1093.

*Día 2 de Junio*

Distrito del Hospital.—Reemplazo de 1904, y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 180.

*Día 3*

Distrito del Hospital.—Reemplazo de 1903, del núm. 181 al final y reemplazo de 1902.

*Día 5*

Distrito de la Inclusa.—Reemplazo de 1904, y reemplazo del 1903, del núm. 1 al 160.

*Día 6*

Distrito de la Inclusa.—Reemplazo de 1903, del núm. 161 al final y reemplazo de 1902.

*Día 7*

Distrito de la Latina.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 180.

*Día 8*

Distrito de la Latina.—Reemplazo de 1903, del núm. 181 al final y reemplazo de 1902.

*Día 9*

Distrito de Palacio.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del núm. 1 al 150.

*Día 10*

Distrito de Palacio.—Reemplazo de 1903, del núm. 151 al final y reemplazo de 1902.

*Día 12*

Distrito de la Universidad.—Reemplazo de 1904 y reemplazo de 1903, del número 1 al 180.

## Dia 13

Distrito de la Universidad.—Reemplazo de 1908 del núm. 181 al final y reemplazo de 1902.

## Dia 14

Ajalvir.  
Alcalá de Henares.  
Algete.  
Ambite.  
Anehuelo.  
Barajas.  
Camarma.  
Campo Real.  
Canillas.  
Canillejas.  
Cobeña.  
Corpa.  
Coslada.  
Daganzo.  
Fresno de Torote.  
Fuente el Saz.  
Loeches.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Nuevo Baztan.  
Olmeda de la Cebolla.  
Orusco.

## Dia 15

Pozuelo del Rey.  
Pezueta de las Torres.  
Parañellos de Jarama.  
Ribas.  
Ribatejada.  
Santos de la Humosa.  
Santorcaz.  
Torrejón de Ardoz.  
Torres.  
Valdeavero.  
Valdeolmos.  
Valdetorres.  
Valdelecha.  
Valverde.  
Vallecas.  
Velilla de San Antonio.  
Vioálvaro.  
Villalvilla.  
Villar del Olmo.  
Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Gobernador, C. de San Luis.

## Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado contratar en pública y segunda subasta que tendrá efecto el día 26 de Abril próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 6.º del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero último, el suministro de maderas que hasta 31 de Diciembre de 1906 se necesitan en el taller de carpintería del Hospicio, cuyo importe ha sido calculado en la cantidad de 33.600 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior licitación, y que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento; que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la De-

positaria de fondos provinciales la cantidad de ochocientas cuarenta pesetas, en concepto de fianza provisional.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la instrucción de 24 de Enero último, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta en aquéllas, cuyo gasto ó ingreso total referido exceda de veinticinco mil pesetas y no pase de doscientas cincuenta mil, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en las que el expresado gasto ó ingreso total exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las hábiles de oficina, para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, y las que señalen al efecto las Corporaciones, para los que se depositen en las oficinas de éstas.

Segunda. A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la citada instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tercera. Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando la línea de cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

Cuarta. En el Negociado ó oficina correspondiente, tanto de la Dirección general de Administración como las de Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal corriente.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará recibo del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y de las reglas establecidas para el caso por el presente Real decreto. Terminada dicha lectura, se entregará por el Jefe de Negociado ó de la oficina respectiva al Presidente del acto todos los pliegos de proposición presen-

tados en unión de los correspondientes resguardos de depósito provisional, acompañadas de certificación expedida por dicho Jefe de Negociado ó oficina, comprensiva del total de pliegos presentados y número asignado á cada uno, según la fecha de su presentación.

Hecho el oportuno recuento, y compulsados en su caso los datos consignados en la certificación con la que resulte del libro registro de presentación de pliegos, el Presidente declarará se va á proceder á la apertura de aquéllos.

Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Séptima. A seguida se procederá por el Presidente á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuere doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dichos Notarios á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuere la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 24 de Enero último, los licitadores presentarán en el acto

de la subasta el recibo de la contribución industrial correspondiente al artículo que se subasta, cuando ésta se ejerza por el mismo proponente, y el de comisionista, comprendido en el epígrafe núm. 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente sea un comisionista y obre por encargo y cuenta ajena.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

## Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de maderas que hasta 31 de Diciembre de 1906 se necesitan en el taller de carpintería del Hospicio, y cuyo importe se calcula en la cantidad de treinta y tres mil seiscientos pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación á él unida, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del tanto por ciento (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: el Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

167.—503.

## Ayuntamientos

## Boadilla del Monte

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir, han de ocuparse de la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para derrama de la contribución rústica y pecuaria y riqueza urbana, durante el próximo año de 1906, se avisa á los contribuyentes de este distrito, para que desde el día en que a parezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta fin del mes de Abril próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de alta y baja de su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión del dominio y el pago de los derechos Reales.

Boadilla del Monte 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—P. S. M., José María de la Paliza.

167.—499.

## Canillejas

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alguna alteración en la riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán las necesarias relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el último día del próximo mes de Abril, á fin de que puedan ser comprendidas en los apéndices que han de formarse para que sirvan de base á los re-

partimientos de contribución del próximo año de 1906.

Cabillejas 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Eugenio Linares. 167.—490.

**Colmenar de Oreja**

Declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras y segundas subastas intentadas para el arriendo de la Plaza de esta villa, con objeto de dar en ella el día 4 de Mayo próximo media corrida de toros, como así mismo la de contratación del servicio de música para las próximas festividades, se hace saber que, el día 25 del actual, a las once y doce de su mañana, se celebrarán terceros remates bajo los tipos de 325 y 700 pesetas respectivamente, y condiciones que expresan los pliegos correspondientes, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo local, y bajo mi Presidencia, tendrán lugar aquéllas.

Colmenar de Oreja 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Zóilo García. 167.—887.

**Corpa**

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para los Repartimientos de la contribución para el año próximo de 1906, los vecinos y terratenientes, que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán en el presente mes de Abril próximo, relación detallada de las fincas debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Corpa 12 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Víctor Salamanca. 167.—488.

**Valdilecha**

Próxima la época en que debe procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones por duplicado que así lo acrediten extendido en el papel correspondiente ó debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio y haber pagado los derechos a la Hacienda; advirtiéndose que las que se presenten que carezcan de alguno de los requisitos expresados no serán admitidas, y las que sean después de la fecha indicada, no surtirán efecto hasta los apéndices del año próximo.

Valdilecha 14 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Crispulo Benito. 167.—504.

**Dirección General de Obras Públicas**

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las adicionales por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de construcción del puente, sobre el arroyo Vadillo, en la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y

BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución, subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma de la que corresponda a prorrata de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacersse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho a reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender a los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado a entregar al pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente a los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender a los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general P. O., Ricardo Serantes.

**DIRECCIÓN GENERAL DE Contribuciones, Impuestos y Rentas**

En virtud de la autorización concedida por la Real orden de 8 de Febrero último, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma, que con muestras de papel estarán de manifiesto durante las horas del despacho en las oficinas que se mencionan a continuación, el día 20 de Mayo próximo, a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección general y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia y Administraciones especiales de Hacienda de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, la subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la impresión de las cédulas personales de los años de 1906, 1907 y 1908.

El tipo máximo admisible para el remate, será el de 10 pesetas 50 céntimos resma.

Las personas que deberán ajustarse en un todo al modelo que a continuación se inserta y hallarse extendidas en papel de la clase onzena, se admitirán en cualquiera de dichas oficinas, siempre que se presenten en pliegos cerrados y firmados en la cubierta, durante las horas laborales de los diez días hábiles anteriores al en que haya de celebrarse la subasta.

Al propio tiempo deberán acompañar los licitadores los recibos del pago de la contribución industrial como fabricantes o almacenistas de papel, el resguardo del depósito de 5.000 pesetas, que deberán consignarse en la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que será desechada en el acto toda proposición que carezca de alguno de dichos requisitos y demás que se exigen en el citado pliego de condiciones para poder optar a dicha subasta.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

**Modelo de proposición**

D... vecino de..., que vive calle de..., núm... que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales correspondientes a los años de 1906, 1907 y 1908, se comprometo a entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) la resma.

(Fecha y firma del interesado).

167.—499.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**DECANATO**

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto, la cesación del Procurador que fué de este Colegio D. Antonio de Palau y Simón, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en

los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato, las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid diez de Marzo de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta.

93.—P.

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Modesto González Dafonz contra D. Francisco y D. Luis Bosch de la Presilla sobre pago de pesetas, se sacan por tercera vez a pública subasta y término de veinte días las siguientes

**Fincas**

1.ª Una Plaza de Toros situada en el Puente de Vallecas, correspondiente al partido de Alcalá de Henares.

2.ª Una tierra que antes fué mitad de otra, sita en término de esta corte, Camino Viejo de Vallecas a la derecha del Arroyo Abroñigal, donde estuvo el Puente, de segunda calidad que mide sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas equivalentes a dos fanegas.

3.ª Un terreno hoy edificable que fué tierra de labor sita en esta corte sitio conocido por Santa María de la Cabeza, de veinte y siete áreas cincuenta y una centiáreas equivalentes a dos mil setecientos cincuenta y un metros del que se han segregado unas parcelas.

**Condiciones**

1.ª La subasta se verifica sin sujeción a tipo pudiendo los licitadores ofrecer la cantidad que tengan por conveniente admitiéndose cualquier postura.

2.ª Para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto la cantidad de diez y siete mil cuatrocientas pesetas diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros.

4.ª La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día diez y ocho de Abril próximo a las dos de su tarde.

Dado en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

94.—P.

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico núm. 289.853 de entrada y 53.454 de registro impuesto en 22 de Diciembre de 1900, a nombre de D. Luis Junquera, de su propiedad y para garantía del mismo, para los acopios de conservación en el actual año económico, de la carretera de Madrid a la Coruña, provincia de Lugo, a disposición de la Dirección general de Obras públicas; importando el citado depósito 1.167 pesetas, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor el efecto.

Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

166.—502